Caso práctico traer para viernes tarea de derecho de franco yu

1) ¿Se lo puede considerar fallecido? Explique.

No, Francisco no puede ser considerado fallecido hasta que no se declare judicialmente su "fallecimiento presunto" en otras palabras muerto. Según el Código Civil y Comercial art. 87, en casos de accidentes aéreos donde no se tiene noticia del ausente por 6 meses desde el accidente se presume el fallecimiento. Pero esta presunción requiere una sentencia judicial que lo declare art. 89 código civil y comercial. Hasta entonces, Francisco sigue siendo jurídicamente una persona con existencia.

2) Si la respuesta fuera negativa, ¿cómo se lo podría considerar actualmente a Francisco?

Actualmente, Francisco estaría en situación de ausencia de presunción de fallecimiento art. 85 del código civil y comercial , en caso extraordinario de accidentes aéreos art. 87 inc b. Mientras no se cumpla el plazo de 6 meses desde el accidente. 6 de diciembre de 2024. y se declare judicialmente su fallecimiento presunto, se lo considera un ausente

3) Jurídicamente, ¿en qué caso se encuadraría el accidente de Francisco? Explique. El accidente en caso extraordinario de presunción de fallecimiento art. 87 código civil y comercial

Hecho: Accidente aéreo (aeronave perdida).

Plazo: 6 meses sin noticias desde el accidente (vencería el 6 de junio de 2025)

Efectos: Si no se prueba que Francisco sobrevivió, se presume su fallecimiento en la fecha del accidente art. 90 inc. c.

4) ¿Se puede iniciar una acción para que el juez determine la situación jurídica de Francisco? ¿Con qué consecuencias?

Si.(su esposa Jorgelina, sus hijos Diego y Cristina) puede pedir la declaración del fallecimiento presunto art. 87 Código civil y comercial.

Citación por edictos durante 6 meses art. 88 Código civil y comercial Designación de un curador para administrar sus bienes art. 83 Código civil y comercial Sentencia judicial: Declara el fallecimiento presunto, fija la fecha del accidente como día presuntivo de muerte art. 90 Código civil y comercial y ordena la inscripción en el Registro Civil.

Consecuencias:

Se abre la sucesión art. 2337 Código civil y comercial Jorgelina puede contraer nuevo matrimonio. Los bienes se entregan a los herederos art. 91 Código civil y comercial

5) ¿Qué ocurriría con sus bienes? ¿Qué podría hacerse?

De momento su esposa se haría cargo de administrar sus cosas: el campo con trigo y tambo, el departamento y el auto. Solo podrían hacer gastos necesarios o vender algo si el juez lo autoriza por ejemplo, para mantener a la familia Después de la declaración judicial:

Sus bienes pasarían a su esposa y hijos, pero con una "prenotación" un sistema legal que impide venderlos libremente por 5 años, por si Francisco vuelve

Si pasan esos 5 años y no aparece, sus herederos podrían hacer todo sin restricciones Si reaparece: Le devuelven todo sus bienes, lo que se haya vendido y el dinero y hasta las ganancias del campo

Resumen

Hoy: Francisco es un ausente

Después del 6/6/2025: Su familia puede pedir que lo declaren fallecido.

Sus bienes: Se protegen por 5 años por si regresa.